



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8836

15/02/2017

20084

**AUTOR/A:** MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GMX)

#### **RESPUESTA:**

En relación con las cuestiones planteadas se informa que las operaciones encubiertas tienen por objeto facilitar una investigación y proteger la identidad de los agentes que participan en ellas. Sólo las personas que dirigen esas operaciones son conocedoras de las “identidades secretas” adoptadas para el desarrollo de las mismas.

Respecto al caso que nos ocupa, este funcionario se jubiló el pasado 22 de junio de 2016, por lo que se procedió a dar de baja la documentación que hace referencia a posibles “identidades secretas” usadas en el desempeño de sus funciones.

Por último, cabe manifestar que los agentes de la Policía Nacional que participan en operaciones encubiertas con “identidades secretas” lo hacen bajo aquellos parámetros que se consideran más oportunos para el mejor desarrollo de la investigación. Todo ello en relación con el artículo 282 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la figura del agente encubierto.

Madrid, 13 de febrero de 2018